



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02523160- -NEU-DESP#CPE - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. MALVINA TARDUGNO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02523160- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado en el Visto, la ex-agente Malvina Tardugno, CUIL N° 27-20122846-3, Legajo N° 880.777, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se resolvió otorgar un grado de incapacidad del sesenta y siete con 56/100 por ciento (67,56%);

Que mediante Disposición N° 1328/2023 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se da de baja a la señora Malvina Tardugno, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 01 de julio de 2023;

Que por Disposición N° 1800/2023 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Sueldos y Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en los actuados;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** RECONÓCESE a favor de la ex-agente Malvina Tardugno, CUIL N° 27-20122846-3, Legajo N° 880.777, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos novecientos treinta mil diecinueve con 22/100 (\$ 930.019,22) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 2°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación y pago.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

| JUR | SA | UO | PRG | SUBP | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI |
|-----|----|----|-----|------|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|
| 09  | 02 | 08 | 031 | 004  | 03  | 04  | 04   | 01  | 10   | 08   | 018  | 1111 |

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.